



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó escrito de cesión del crédito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2017-00147-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Javier Peña Rodríguez
Auto: 2315

Revisado el escrito de cesión del crédito y sus anexos, se echa de menos el poder especial conferido a la doctora Mayerith González Mora para suscribir el contrato de cesión de crédito en nombre de la firma QNT SAS, por tanto, el Juzgado se abstendrá de dar trámite a dicho memorial de cesión.

De otro ángulo, por cumplirse las previsiones del artículo 76 del CGP, se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado Juan Carlos Zapata González.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de cesión del crédito presentada en favor de la sociedad QNT SAS, por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Juan Carlos Zapata González.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff87c303b6d1d2edbf68d675df83c5e1a03ef5aa1e5502d30e3cfa66ada1f389**

Documento generado en 15/12/2022 05:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>